

## BASES REGULADORAS DEL PLAN ADICIONAL DE JUNTAS VECINALES PARA 2020.

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016, y tiene por objeto coadyuvar con las Juntas Vecinales en la financiación de pequeñas obras de competencia local, para 2020.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las Diputaciones regulado en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Las subvenciones se concederán para el periodo 2020 con cargo a la aplicación 401-45043-76802, por un importe total de 545.000 €.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes a municipios de la Provincia, excluidas las comprendidas en la Comarca del Bierzo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (Anexo II) y que en el Convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para el 2019-2020 no hubieran obtenido subvención por no haber presentado solicitud o por haberla presentado fuera del plazo concedido.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante LGS), así como en la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

**SEXTA.- CUANTÍA.-** La subvención máxima a conceder por cada actuación no podrá exceder de la siguientes cuantías, siendo en todo caso la aportación de la Junta Vecinal como mínimo del 10% de lo realmente ejecutado:

- Entidades locales menores de hasta 50 habitantes	4.000 €
- Entidades locales menores de 51 a 500 habitantes	5.000 €
- Entidades locales menores de más de 500 habitantes	6.000 €

**SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.-** Corresponderá una asignación fija en función de la población de la entidad local menor, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 1 de enero de 2020.

La distribución resultante de la aplicación de los anteriores criterios aparece reflejada en el Anexo V.

**OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, no siendo subvencionables las actuaciones que tengan por objeto la construcción o reforma de nichos y sepulturas, ni intervenciones en propiedad privada.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la inversión que sean estrictamente necesarios, con excepción de los honorarios de redacción del proyecto, dirección de obra y seguridad y salud.

**NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes se presentarán, según el modelo establecido en el Anexo I, en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, Catálogo de servicios/Entidades locales/Ayudas y Subvenciones/Cooperación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP, indicando la actuación a la que ha de aplicarse la subvención consignada en el Anexo V, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por técnico competente en la que se describa el objeto de la inversión con valoración de la misma o presupuesto en el supuesto de que la solicitud sea de un suministro.
- Certificación de acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de aprobación de la actuación solicitada.
- Declaración responsable del representante de la Junta Vecinal de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el art. 13.2 de la LGS (Anexo II).

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá a la Junta Vecinal interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, se notificará tanto a las Juntas Vecinales beneficiarias como a las desestimadas, debiendo publicarse anuncio en el BOP y exponerse en el tablón de anuncios del órgano instructor durante diez días.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS.- Las Juntas Vecinales beneficiarias de la subvención podrán solicitar anticipo (Anexo IV) del 90% de la subvención concedida conforme al régimen que se encuentre en vigor en el momento de su otorgamiento, una vez acreditada la adjudicación de la obra mediante certificación expedida por el Secretario, en la que conste la obra adjudicada, la fecha del acuerdo, el órgano, así como el importe de la adjudicación y el cumplimiento de la normativa de contratos en la adjudicación de la obra o del suministro.

No se concederán anticipos a aquellas Juntas Vecinales que no hayan justificado la subvención concedida en el Plan de Juntas Vecinales de 2019, salvo causa justificada.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Serán las Juntas Vecinales las que contratarán las obras que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, no admitiéndose la ejecución por administración, en ningún caso:

Ejecutada la obra dentro del plazo que se establezca en la contratación y en todo caso antes del día 31 de marzo de 2021, para las obras incluidas en la anualidad de 2020, la Junta Vecinal beneficiaria procederá a la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III):

1.-Certificado del Secretario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe, fecha del ingreso y número de cuenta en el que se ha realizado el ingreso.

- En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará, además, el importe de las obligaciones pagadas. Es obligatorio efectuar el pago de las facturas mediante transferencia bancaria.

En todo caso, la Junta Vecinal beneficiaria, junto con el Anexo III, deberá acompañar la acreditación de las medidas de difusión establecidas mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o mientras sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Junta Vecinal (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). Anexo II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará por la propia Diputación mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá de lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación, que en el supuesto de faltas graves llevará aparejada la inhabilitación de la Junta Vecinal para recibir subvenciones de esta Diputación por un periodo de un año.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas, siempre que la nueva subvención no se destine a reducir la aportación de la Junta Vecinal a la actuación subvencionada.

VIGÉSIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I  
SOLICITUD SUBVENCIÓN  
CONVOCATORIA PLAN ADICIONAL JUNTAS VECINALES 2020

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	NIF:
Dirección:	CP:
Localidad:	Teléfono/s:
Provincia: León	
En calidad de Presidente de la Junta Vecinal	Correo electrónico:
Domicilio a efectos de la notificación:	

DATOS DE LA ENTIDAD:

Junta Vecinal de:	NIF:
Dirección:	CP:
Pertenece al Ayuntamiento de	
Provincia: León	

EXPONE:

Que en la Convocatoria del Plan de Juntas Vecinales para el 2019-2020 no ha obtenido subvención.

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria del Plan Adicional de Juntas Vecinales para 2020, se compromete a realizar en su totalidad el proyecto para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta, para su inclusión en la Convocatoria del Plan Adicional de Juntas Vecinales para 2020.

Asimismo, DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones. (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la realización de la inversión .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ..... a ... de ..... de 20...

El Presidente de la Junta Vecinal,  
Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN ADICIONAL JUNTAS VECINALES 2020

D/Dª ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº ..... , y domicilio en ..... Localidad ..... Provincia ..... Código Postal ....., actuando en su propio nombre, como Presidente de la Junta Vecinal de..... , con NIF nº ..... y con domicilio en .....

DECLARA que la Junta Vecinal de .....

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (*el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles*) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En .....a ..... de ..... de 20...

EL SOLICITANTE,  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

#### ANEXO III

#### JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN

#### CONVOCATORIA PLAN ADICIONAL JUNTAS VECINALES PARA 2020

D./Dª ....., en calidad de Secretario/a de la Junta Vecinal de ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria del Plan Adicional de Juntas Vecinales para 2020, publicada en el BOP nº ..., de fecha .....

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones del Alcalde Pedáneo se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha pago y nº de cuenta al que se ha realizado el ingreso (24 dígitos)
SUMA						

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a .... de..... de 20....

V°B°  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

El ingreso de la subvención se efectuará en la cuenta bancaria de esta entidad local con el número:

ES

#### ANEXO IV

#### SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES CONVOCATORIA PLAN ADICIONAL JUNTAS VECINALES PARA 2020

D/Dª ..... , Secretario/a de la Junta Vecinal de .....

CERTIFICA:

Que por acuerdo de ....., del día ....., se adjudicó la actuación “.....”, correspondiente al Plan Adicional de Juntas Vecinales para 2020 de conformidad a la normativa de contratos, a la empresa....., con NIF ....., por un importe de ..... euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20...

V°B°  
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 90% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el número

ES

León, a ..... de ..... de 20..

EL PRESIDENTE,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

#### ANEXO V

#### JUNTAS VECINALES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

JUNTAS VECINALES	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
Almuzara	10	4.000,00 €
Ariego de Arriba	13	4.000,00 €
Barrio de la Tercia	16	4.000,00 €
Bonillos	9	4.000,00 €
Braña (La)	14	4.000,00 €
Campo	5	4.000,00 €
Candanedo de Boñar	15	4.000,00 €
Guisatecha	17	4.000,00 €
Laiz de las Arrimadas	14	4.000,00 €
Maluenga (La)	18	4.000,00 €
Marrubio	17	4.000,00 €
Meroy	20	4.000,00 €
Muñecas (Las)	8	4.000,00 €
Nava de los Oteros	13	4.000,00 €

Orones	14	4.000,00 €
Otero de Valdetuejar (El)	13	4.000,00 €
Paladín	15	4.000,00 €
Pedredo	20	4.000,00 €
Pedregal	10	4.000,00 €
Pedrosa	3	4.000,00 €
Piedras Albas	6	4.000,00 €
Pobladura de Luna	18	4.000,00 €
Revilla	8	4.000,00 €
Riego del Monte	15	4.000,00 €
Rodrigatos de la Obispalía	23	4.000,00 €
Rosales	16	4.000,00 €
Santa Marina de Somoza	21	4.000,00 €
Selga de Ordás	18	4.000,00 €
Tabladillo	17	4.000,00 €
Truchillas	13	4.000,00 €
Urz (La)	19	4.000,00 €
JUNTAS VECINALES	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
Valbuena del Roblo	13	4.000,00 €
Valdehuesa	19	4.000,00 €
Velilla (La)	13	4.000,00 €
Velilla de la Valduerna	13	4.000,00 €
Villar de Ciervos	17	4.000,00 €
Villar de Omaña	22	4.000,00 €
Villar del Monte	12	4.000,00 €
Villarratel	17	4.000,00 €
Turienzo de los Caballeros	24	4.000,00 €
Villalboñe	27	4.000,00 €
Villalebrín	22	4.000,00 €
Ranedo de Curueño	25	4.000,00 €
Valderrey	25	4.000,00 €
Veguellina de Cepeda (La)	25	4.000,00 €
Santibáñez de Arienza	25	4.000,00 €
Tonín de Arbas	25	4.000,00 €
Rabanal de Luna	29	4.000,00 €
Cabanillas	31	4.000,00 €
Escuredo	27	4.000,00 €
Riera de Babia (La)	28	4.000,00 €
Villar de Golfer	26	4.000,00 €
Santa María del Monte de Cea	30	4.000,00 €
Fresnellino del Monte	28	4.000,00 €
Antigua (La)	30	4.000,00 €
Castro del Condado	36	4.000,00 €
Vanidodes	33	4.000,00 €
Murias de Pedredo	37	4.000,00 €
Fuentes de Peñacorada	35	4.000,00 €
Villazanzo de Valderaduey	36	4.000,00 €
Campohermoso	41	4.000,00 €

Oncina de la Valdoncina	46	4.000,00 €
Valdespino Cerón	41	4.000,00 €
Vega de Antoñán	41	4.000,00 €
Codornillos	41	4.000,00 €
Villacontilde	39	4.000,00 €
Navafría	41	4.000,00 €
Casasola de Rueda	39	4.000,00 €
Tabuyuelo de Jamuz	39	4.000,00 €
Boisán	46	4.000,00 €
Fontún de la Tercia	44	4.000,00 €
Valdesaz de los Oteros	41	4.000,00 €
San Martín del Agostedo	50	4.000,00 €
Lagunas de Somoza	44	4.000,00 €
Altobar de la Encomienda	237	5.000,00 €
Ambasaguas de Curueño	64	5.000,00 €
Ardón	152	5.000,00 €
Bariones de la Vega	105	5.000,00 €
JUNTAS VECINALES	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
Castrillo de la Ribera	185	5.000,00 €
Castrillos de Cepeda	140	5.000,00 €
Cimanes del Tejar	240	5.000,00 €
Cubillas de Rueda	72	5.000,00 €
Destriana	284	5.000,00 €
Ferreras	120	5.000,00 €
Gavilanes de Órbigo	138	5.000,00 €
Luyego de Somoza	105	5.000,00 €
Matalobos del Páramo	198	5.000,00 €
Modino	70	5.000,00 €
Moscas del Páramo	109	5.000,00 €
Nogarejas	236	5.000,00 €
Omañas (Las)	73	5.000,00 €
Palazuelo de Boñar	99	5.000,00 €
Posadilla de La Vega	143	5.000,00 €
Puente Almuhey	207	5.000,00 €
Robledino de la Valduerna	78	5.000,00 €
Ruiforco de Torío	58	5.000,00 €
Sahelices del Río	61	5.000,00 €
San Miguel de Montañán	78	5.000,00 €
Sanfelismo	127	5.000,00 €
Santa Colomba de Somoza	113	5.000,00 €
Santa Olaja de la Ribera	210	5.000,00 €
Santa Olaja de Porma	65	5.000,00 €
Seca de Alba (La)	131	5.000,00 €
Valdepiélago	71	5.000,00 €
Valdesamario	95	5.000,00 €
Valsemana	50	5.000,00 €
Vega de Gordón	94	5.000,00 €
Vegaquemada	80	5.000,00 €



Villa de Soto	171	5.000,00 €
Villacete	110	5.000,00 €
Villafalé	85	5.000,00 €
Villagarcía de la Vega	114	5.000,00 €
Villalquite	63	5.000,00 €
Villanueva de Jamuz	192	5.000,00 €
Villarente	330	5.000,00 €
Villarroaño	159	5.000,00 €
Villazala	129	5.000,00 €
Villiguer	61	5.000,00 €
Viloria de la Jurisdicción	105	5.000,00 €
Armunia	5078	6.000,00 €
Carrizo de la Ribera	1290	6.000,00 €
Lorenzana	880	6.000,00 €
San Justo de la Vega	1016	6.000,00 €
		545.000,00 €

DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19, SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y QUEDAN INTERRUMPIDOS LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO -INCLUIDAS LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES-, **POR LO QUE EL CÁMPUTO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SE INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE FINALICE EL ESTADO DE ALARMA.**